

(CONTROL TOMILLAR. EXPTE PDM 1/2008)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRA DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE DEPORTES "EL TOMILLAR".

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

La adjudicación que mediante concurso se acuerde, tendrá por objeto el servicio de **control y mantenimiento del campo de deportes "El Tomillar"**, con arreglo a las condiciones facultativas unidas al expediente, las cuales se consideran parte del presente Pliego.

2.- IMPORTE DE LA LICITACION.

El presupuesto máximo es el fijado en el **apartado ___ 1 ___ del anexo I** del cuadro de características, en el que se entenderá incluido el IVA y demás tributos que sean de aplicación.

El precio convenido del contrato será el que figure en la oferta que se adjudique y se abonará con cargo al concepto presupuestario que recoge el **apartado ___ 2 ___ del anexo I** del cuadro de características del contrato, en el cual existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto a que se impute el mismo. No obstante, si no constare en el expediente dicho certificado de existencia de crédito y la prevenida en el art. 81 del RGCE, en su caso, no se podrá en manera alguna, acordar ni autorizar la apertura del procedimiento de adjudicación ni la contratación, en su caso, conforme a lo previsto en el art. 85 del mismo cuerpo legal y el concordante de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

Por otro lado se estará a lo dispuesto en el art. 70.4 de la L.C.A.P.

3.- DURACION DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá la duración indicada en el **apartado ___ 8 ___ del anexo I**. Dicho plazo no podrá ser superior a cuatro años, con las condiciones y límites establecidos en las normas presupuestarias de aplicación, si bien podrá preverse su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años. Por lo que respecta a los contratos complementarios y de defensa jurídica y judicial, se estará a lo previsto en el art. 199 de la LCAP.

4.- GARANTIAS CONTRACTUALES EXIGIBLES.

4.1. GARANTIA PROVISIONAL.

El órgano de contratación exigirá, en virtud del art. 36.1 de la Ley 13/95, una garantía provisional al contratista equivalente al 2% del presupuesto del contrato, cuyo importe consta en el **apartado ___ 3 ___ del anexo I** del cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación se reserva el derecho a dispensar la prestación de ésta en los contratos de cuantía inferior a 192.281,30 €, estándose al apartado 3 del Anexo I. La garantía provisional será devuelta a los interesados después de la adjudicación, sin perjuicio de lo preceptuado por el art. 36 de la Ley 13/95, de 18 de mayo en relación a los supuestos de presunción de temeridad y falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista.

En el supuesto de existir una garantía global del art. 37.2 de la Ley 13/95 se exime de la constitución de la garantía provisional.

4.2. GARANTIAS DEFINITIVAS, ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS.

El adjudicatario del contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4% de su presupuesto, cuyo importe figura en el **apartado ___ 3 ___ del Anexo I** del presente PCAP.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LCAP, la Administración podrá dispensar la garantía definitiva cuya justificación obra en el **apartado ___ 3 ___ del Anexo I**.

Es potestad de la Administración por razones de especialidad constituir, en su caso, una garantía complementaria de hasta un 6% del presupuesto, cuyo importe, en su caso, figura en el apartado ___ 3 ___ del Anexo I del presente PCAP.

La garantía definitiva se ceñirá al importe total del contrato en el supuesto de que la proposición del adjudicatario esté inicialmente incurso en presunción de temeridad. (De conformidad con lo previsto en el art. 37.4 de la L.C.A.P.).

Asimismo, quedarán exceptuados del requisito de constitución de garantía provisional o definitiva, en su caso, las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitada en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.

4.3. CONSTITUCION Y EFECTOS DE LAS GARANTIAS.

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato la constitución de la garantía definitiva, que al igual que la provisional deberá depositarse por alguno de los medios de los arts. 37 y 36 de la Ley 13/95, respectivamente y 15 y siguientes del R.D. 390/1996 de 1 de marzo.

Las garantías provisionales se depositarán en la Caja Municipal o en las indicadas en el art. 18.1.a del R.D. 390/1996 de 1 de marzo, cuando se constituyan en metálico o en valores y ante el órgano de contratación cuando se trate de aval o seguro de caución, sin perjuicio de que su ejecución se efectúe por las Cajas reseñadas.

Las garantías definitivas, especiales y complementarias se constituirán, en todo caso, en la Caja Municipal o en las indicadas en el art. 18.3 del R.D. 390/1996 de 1 de marzo, debiendo el contratista acreditarlo ante el órgano de contratación, mediante la entrega del resguardo expedido por aquéllas.

De conformidad con la posibilidad prevista en el art. 378 RGCE, los avales, en su caso, habrán de llevar la firma legitimada y se ajustarán a los modelos incluidos en el R.D. 390/1996 de 1 de marzo.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el art. 42 de la LCAP la garantía definitiva podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.

Las garantías definitivas se afectarán a las responsabilidades prescritas en el art. 44 de la Ley 13/95.

Terminado el plazo de garantía el contratista y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista, el mismo quedará exento de responsabilidad por razón del contrato, así, aprobada la liquidación del contrato sin resultar responsabilidad que haya de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, en los términos de la cláusula 16 del presente Pliego.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiera tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 44 de la Ley 13/95.

5ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en causa de prohibición alguna de contratar del art. 20 Ley 13/95 y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, por alguno de los medios de los arts. 16 y 19 de la LCAP.

La finalidad o actividad de las referidas personas físicas o jurídicas ha de tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponer de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En los contratos de consultoría y asistencia que tengan por objeto la vigilancia, supervisión y control y dirección de la ejecución de las obras e instalaciones, salvo que los Pliegos dispongan

expresa y justificadamente lo contrario, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas vinculadas en el sentido en que son definidas en el art. 134 LCAP.

Asímismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición debidamente bastanteados.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la mismas serán, en todo caso, indivisibles. Las UTE se registrarán por lo previsto en el art. 24 y concordantes de la LCAP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la CEE o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del R.D. 390/1996 de 1 de marzo, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no incluidas en el apartado anterior, se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 23.1 de la LCAP.

6ª.- INVALIDEZ.

El presente contrato será invalidado cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o el de adjudicación a tenor de las causas de nulidad o anulabilidad de los arts. 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común, o de las normas del ordenamiento civil en cuanto sean aplicables, de conformidad con lo previsto en el art. 67 L.C.A.P.

7ª.- CARACTER DE LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.

El expediente del presente contrato tendrá **carácter ordinario** de conformidad con lo preceptuado en el art. 71 de la Ley 13/95, no obstante cuando se motive debidamente la necesidad inaplazable o las razones de orden público que requieran la urgencia de la tramitación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 23 de este Pliego.

8ª.- CARACTER Y FORMA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

En este **procedimiento, que será abierto**; estándose a lo dispuesto en la cláusula 24 en el caso de ser restringido se utilizará el concurso como forma de adjudicación del contrato, de conformidad con lo previsto en el art. 209.3 L.C.A.P. Este se adjudicará al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el apartado ___ 6 ___ del Anexo I del Cuadro de Características del Contrato, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

La justificación de la elección del procedimiento y forma de adjudicación utilizados consta en el **Apartado ___ 7 ___ del Cuadro de Características del Contrato.**

9ª.- COMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos estipulados en este Pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que en alguna cláusula se indique que son días hábiles.

10ª.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones serán secretas, garantizándose de acuerdo con la Ley, tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Los licitadores podrán presentar soluciones variantes o alternativas a la definida en el objeto de la licitación con sujeción a las modalidades establecidas en el **Apartado ___ 9 ___ del Anexo I del Cuadro de Características del Contrato**, de conformidad con el art. 88 de la Ley 13/95.

La Administración podrá no autorizar tales variantes o alternativas, haciendo constar en el indicado apartado ___ 9 ___ del Anexo I del Cuadro de Características técnicas y en el correspondiente anuncio.

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el **Departamento de Administración de este Patronato Deportivo Municipal**, (Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel) , de 10.00 a 14.00 horas, a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el correspondiente anuncio, en el BOP o en el Diario Oficial Municipal.

Igualmente en el mismo lugar y horario señalados, durante el plazo de 26 (o 13 si el expediente ha sido declarado urgente) días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en B.O.P. o Diario Oficial Municipal, podrán presentarse las plicas, redactadas en castellano o traducidas de forma oficial, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, conteniendo los siguientes documentos:

SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA EL CONCURSO CONVOCADO EN ORDEN A LA ADJUDICACION DE

- a) Justificante de haber constituido la fianza provisional, (en caso de exigirse esta).
- b) D.N.I. en el caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma. Poder bastantado por los servicios jurídicos de la Corporación, si se obra en representación de otra persona o entidad.
- c) Si se tratare de persona jurídica española habrá de aportarse la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuere, se aportará escritura o documento de constitución, de modificación, de estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- d) Cuando dos o más personas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar plena representación de todos frente a la Administración.
- e) Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la CEE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo será suficiente la acreditación de su inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del R.D. 390/1996 de 1 de marzo en función de los distintos contratos.

Los demás empresarios extranjeros de Estado no miembros de la CEE o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar en la forma prevista en la cláusula 5ª del presente PCAP.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Acreditación de solvencia económico-financiera y técnica por los medios previstos en los artículos 16 y 19 LCAP. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 26 del citado cuerpo legal, en los contratos de consultoría y asistencia, en los de servicios y en los de trabajos específicos y concretos no habituales que se adjudiquen a personas físicas que por razón de la titularidad académica de enseñanza universitaria que posean, estén facultadas para la realización del objeto del contrato y se encuentren inscritas en el correspondiente colegio profesional no será exigida clasificación.

A los efectos de lo previsto en la D.A. 8ª de la LCAP deberá acreditarse, en su caso, junto con la solvencia técnica a que se hace mención este apartado f), el que la empresa tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferiores al 2%.

g) En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y a tenor de lo dispuesto en el art. 7 y siguientes del R.D. 390/1996 de 1 de marzo deberá aportar, en su caso, los siguientes documentos:

1.- Certificado de estar al corriente en el pago de los tributos municipales, expedido por este Ayuntamiento, en los términos del art. 7. d y e del R.D. 390/1996 de 1 de marzo.

2.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto. Deberá acompañarse, asimismo, justificante del abono del último recibo del IAE.

3.- Certificado expedido por órgano competente de la Administración del Estado que acredite:

a) Que la empresa en cuestión ha presentado, si se encuentra obligada, las declaraciones sobre la renta de las personas físicas o de sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

b) Que se han presentado, si se está obligado, las declaraciones periódicas del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

c) Que no mantiene con el Estado deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o en el caso de contribuyentes contra los que no procede la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Se considerará, no obstante, que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento en sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones, debiendo acreditarse ese extremo por el licitador con documentos fehacientes.

Las circunstancias indicadas en los apartados a y b se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la certificación.

4.- Certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social que acredite:

a) Que la empresa esté inscrita en el sistema de la Seguridad Social, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.

c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediere, en los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas a la Seguridad Social.

Se considerará, previa acreditación por el licitador con documento fehaciente, que el mismo está al corriente en obligaciones ante la Seguridad Social, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

Para el caso de que las empresas no estén obligadas a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 anteriores, se acreditarán estas circunstancias mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que asimismo hacen mención los apartados 1, 3 y 4 anteriores, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

SOBRE Nº 2: "PROPOSICION ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO SOBRE _____"

"Don _____, vecino de _____, con domicilio en _____, teléfono _____, D.N.I. _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), hace constar:

1) Que enterado del Pliego y de las condiciones facultativas aprobadas por este Patronato Deportivo Municipal, a regir en el concurso para la adjudicación del contrato de

_____, se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por un precio de _____.-pesetas y en un plazo de ejecución de _____.

2) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los arts. 15 a 20 de la Ley 13/95.

Asímismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

3) Que oferta las siguientes condiciones para que sean tenidas en cuenta en la resolución del concurso: (Se aportará justificación fehaciente de lo alegado)

*

*

*

En _____ a ____ de _____ de 2.00__.

FIRMA".

Las proposiciones podrán también presentarse por correo conforme a lo establecido en el art. 100 del RGCE.

11ª.- PUBLICIDAD DEL CONTRATO.

El presente procedimiento para la adjudicación del contrato de consultoría/asistencia/servicios se anunciará en el BOP o Diario Oficial Municipal con una antelación mínima de **26 días** al señalado como el último para la recepción de proposiciones. Para los expedientes tramitados por el procedimiento de urgencias se estará a lo dispuesto en la cláusula 23ª.

12ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

12.1.- MESA DE CONTRATACION.

El órgano de contratación estará asistido de una MESA. Su Presidente será el Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal de Benalmadena, o persona en quien delegue.

Formará parte de dicha Mesa el Interventor, el Secretario y el Director del Patronato Deportivo Municipal o los que legalmente sustituyan a los anteriores.

Será Secretario de la Mesa el Secretario del PDM o el que legalmente le sustituya.

12.2. PROPUESTAS DE ADJUDICACION.

Una vez vencido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas presentadas y las elevará al órgano de contratación, con el Acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirán en todo caso la ponderación de los criterios establecidos en el **apartado ___ 6 ___ del Anexo I**, al órgano que deba efectuar la adjudicación. La Mesa de Contratación, podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere preciso y se relacionen con el objeto del contrato.

A los efectos de la expresada previa calificación se dará apertura a los sobres nº 1, certificando el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima oportuno, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La apertura de las proposiciones económicas (Sobre nº 2) se realizará en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12.00 horas del 10º día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil a estos efectos el sábado, sin perjuicio de lo estipulado por el art. 100 del RGCE, para el caso del envío de plicas por correo.

12.3 ACTO DE ADJUDICACION.

El órgano de contratación, adjudicará el contrato en un plazo máximo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que establezca otro plazo distinto en el Apartado ___ 10 ___ del Anexo I del Cuadro de Características del Contrato.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo indicado, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

Si en la adjudicación el órgano de contratación se apartare de la propuesta de la MESA, deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación a la vista de los Informes técnicos correspondientes, efectuará la adjudicación, a la propuesta más ventajosa mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado ___ 6 ___ del Cuadro de Características técnicas. Será de aplicación asimismo lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por cuanto tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

También podrá declarar desierto el concurso si en su apreciación libre y justificada estimara que ninguna de las proposiciones presentadas resulta conveniente para el interés público.

12.4.- NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION.

Una vez acordada la adjudicación del contrato se notificará a los participantes en la licitación y después de formalizada se comunicará al Registro Público de Contratos, en los términos previstos en el art. 118 y concordantes de la LCAP.

Asímismo se publicará la adjudicación en el BOP o Diario Oficial Municipal, cuando el importe de la misma sea igual o superior a 30.005.€, en plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

Excepcionalmente podrá omitirse el anuncio del resultado de la adjudicación cuando la divulgación de la información relativa a la celebración del contrato constituya un obstáculo a la aplicación de la legislación, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o pueda perjudicar la competencia leal entre ellas, cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, conforme a la legislación vigente o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, extremos que deberán estar debidamente justificados en el expediente.

El órgano de contratación comunicará a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor. Lo mismo procederá en los casos en los que se ha decidido renunciar a un contrato ofertado o a reiniciar el procedimiento.

13ª.- EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO.

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación el adjudicatario presentará en el Departamento de Administración, el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva conforme al art. 42 Ley 13/95 y, en su caso, complementaria, y recibo de pagos de anuncios si los hubiere. Si el inicio de la prestación comenzara con anterioridad al transcurso de los 15 días citados, deberá acreditarse la constitución previa de la fianza definitiva y, en su caso, complementaria.

No obstante, podrá asímismo constituirse la fianza mediante retención del precio, conforme a lo previsto en el art. 42 LCAP.

En general, la obligación de pago de gastos por parte del adjudicatario, comprende todos los que se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato y expediente administrativo correspondiente.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización excepto en el caso del art. 72 Ley 13/95. (tramitación urgente del expediente). En el supuesto de tramitación urgente el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a 2 meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, conforme al art. 72.2.d) Ley 13/95.

En el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación, el contratista deberá firmar el oportuno contrato administrativo. También podrá formalizarse el contrato en escritura pública, si así lo solicita el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, conforme al art. 55 de la LCAP.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración. Se establecen, en su caso, como obligaciones adicionales a cargo del contratista las incluidas en el **apartado ___ 16 ___ del Anexo I** del Cuadro de Características técnicas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el contrato consista en la elaboración de proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los arts. 217 a 219 de la LCAP, en lo que se refiere a subsanación de errores y responsabilidades.

El contratista deberá dar cumplimiento al plazo total y parciales del contrato, previstos en el **apartado ___ 8 ___ del anexo I** del cuadro de características.

Este, se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria previa intimación de la Administración a este respecto, en virtud del art. 186.1 de la Ley 13/95.

Cuando por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas legalmente, el órgano municipal competente acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezaría a computarse tras el transcurso de la prórroga.

Si el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 96.3 de la Ley 13/95. Cuando éstas alcancen el 20% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (La escala de penalidades por incumplimiento de plazos figura en el Cuadro de Características **Anexo I, apartado ___ 11 ___**).

El contratista contrae la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causan a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista exceptuando los supuestos de fuerza mayor. El contrato sólo podrá modificarse por razón de interés público motivado por necesidades nuevas o causas imprevistas justificadas con arreglo a derecho.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento se produzcan aumento, reducción, o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de que si tales modificaciones representan una cuantía superior al 20% del importe del contrato o cuando representan una alteración sustancial del mismo, ello suponga causa de resolución contractual, conforme a lo previsto en el art. 214.c de la LCAP.

14º.- PAGO DEL PRECIO.

El precio de este tipo de contratos podrá determinarse en un tanto alzado, o en precios referidos a unidades de obras o de tiempo, o en aplicación de honorarios profesionales según tarifa o en la combinación de varias de estas modalidades, según se indica en el **apartado ___ 2 ___ del Anexo I.**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y a la Ley 13/95, de manera total o parcial, mediante certificaciones a buena cuenta y mediante la aportación de la oportuna factura, según se indica en el **apartado ___ 1 ___ del Anexo I.**

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo en las condiciones señaladas en el **apartado ___ 17 ___ del Anexo I**, con los límites legalmente establecidos y debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

La Intervención Municipal deberá negarse a autorizar el pago de cualquier cantidad al contratista, en tanto no se acredite la constitución de la fianza definitiva en la Sección de Contratación; así como la acreditación de los gastos de tramitación del expediente referidos en la cláusula 13ª del presente PCAP.

El contratista con derecho de cobro frente a la Administración podrá transmitirlo conforme a derecho, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión; los mandamientos de pago a nombre del contratista realizados con anterioridad a la citada notificación surtirán efectos liberatorios.

15º.- REVISION DE PRECIOS.

Procederá la revisión de precios, en ausencia de resolución motivada que la excluya por improcedente, cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20% de su importe y hayan transcurrido 6 meses desde su adjudicación conforme al art. 104 Ley 13/95 (La previsión de su improcedencia motivada, en su caso, o la fórmula de revisión, figura en el Cuadro de Características **Anexo I, apartado ___ 12 ___**, o remite al documento donde ésta última se encuentra).

16º.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCION DEL OBJETO, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE FIANZAS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a su cumplimiento se procederá a su recepción en forma conforme a lo preceptuado en el art. 111 de la Ley 13/95, iniciándose el plazo de garantía, cuya duración será de el indicado en el **apartado ___ 4 ___ del Cuadro de Características técnicas**, contado a partir de la fecha de recepción del objeto del contrato y transcurrido el cual sin objeciones, se extinguirá la responsabilidad del contratista, se dictará acuerdo de devolución íntegra de la fianza o cancelación del aval, siendo en todo caso de aplicación el art. 45 de la Ley 13/95.

Se exceptúan de plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse en el **apartado ___ 4 ___ del Anexo I**.

En todo caso transcurrido un año desde su terminación sin que la recepción formal y la liquidación hubiese tenido lugar por causa no imputable al contratista, se procederá de oficio a la devolución o cancelación, salvo que estén afectas a otras responsabilidades legales, conforme al art. 48.4 de la Ley 13/95.

17º.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

17.1. CAUSAS DE RESOLUCION

Son causas de resolución del contrato las previstas con carácter general en el art. 112 y con carácter particular para los contratos de consultoría y asistencia y servicios, las previstas en los apartados 214 y 217 de la LCAP.

Tendrán carácter imperativo, originando siempre la resolución, conforme a lo previsto en el art. 113.2 de la LCAP:

- la falta de constitución de las garantías definitivas, especiales y complementarias.
- La declaración de quiebra, la de concurso de acreedores, o la de insolvente fallido.

- El incumplimiento del plazo de 2 meses de inicio de ejecución del contrato, en los expedientes de contratación urgente.

El resto de las causas legales de resolución será potestativo para la parte no causante, en cualquier caso será de aplicación el art. 113 de la Ley 13/95.

17.2. EFECTOS DE LA RESOLUCION.

Se observará lo establecido, en su caso, en el art. 215 y 217 Ley 13/95 y 26 del R.D. 390/1996 de 1 de marzo.

La resolución por incumplimiento del contratista acarreará la incautación de la garantía y la indemnización de daños y perjuicios a la Administración. Asimismo podrá dar lugar a iniciar expediente destinado a la declaración de prohibición de contratar del contratista en cuestión.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiesen realizado conforme al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del contrato por tiempo superior a seis meses, el contratista solo tendrá derecho a percibir una indemnización del 3% del precio de aquél.

En el caso de la letra b del artículo 214 LCAP, el contratista tendrá derecho al 6% del precio de los estudios, informes, proyectos o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

18ª.- CESION Y SUBCONTRATACION.

18.1.- CESION.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que, a juicio del órgano de contratación, las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos del art. 115 apartado 2º de la Ley 13/95.

El cesionario, que no podrá ser persona incurso en suspensión de clasificación o inhabilitada para contratar, quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

18.2.- SUBCONTRATACION.

El órgano de contratación se reserva el derecho a la proscripción de la subcontratación en virtud del art. 116 de la Ley 13/95, debiendo figurar su prohibición expresa en el **Apartado ___ 13 ___ del Anexo I** del cuadro de características del contrato.

19ª.- IMPUESTOS.

Todos los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier índole que graven el objeto del contrato serán a cargo del contratista.

20ª.- LEYES ESPECIALES.

Serán de cumplimiento obligatorio, por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral y tributaria y caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido, para su importación, la legislación vigente en tal materia.

21ª.- PRERROGATIVAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCION COMPETENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razón de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo Informe de la Secretaría y de la Intervención en cuanto a la interpretación, modificación y resolución del contrato, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas durante la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano municipal competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que el Patronato Deportivo tiene su Sede.

22ª.- REGIMEN JURIDICO.

El contrato, que en base a este Pliego de Condiciones se realice, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 13/95, de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas y por sus disposiciones de desarrollo en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo aplicables a la contratación local, y en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y alguno de sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

23ª.- TRAMITACION URGENTE.

En virtud de lo preceptuado en el art. 72 de la Ley 13/95 podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, constando la declaración de urgencia debidamente motivada en el **apartado ___ 5 ___ del Anexo I** del Cuadro de Características del Contrato.

Los plazos legalmente establecidos para la licitación y la adjudicación del contrato se reducirán a la mitad.

La Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente. El plazo de inicio de la ejecución del contrato, no podrá ser superior a 2 meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario.

24ª.- PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

En virtud del art. 74.3 de la Ley 13/95 en el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios seleccionados expresamente por la Administración, previa solicitud de los mismos.

La publicidad oficial de las licitaciones, conforme a los medios legalmente acreditados, se producirá en un plazo de 14 días naturales anteriores al último para la recepción de las solicitudes de participación.

El plazo para la presentación de proposiciones será de 26 días naturales desde la fecha del envío de la invitación escrita.

El procedimiento restringido se someterá a las siguientes especialidades, en virtud del art. 92 de la Ley 13/95 :

a) Deben quedar justificados con carácter previo al anuncio del procedimiento, los criterios objetivos con arreglo a los cuales el órgano de contratación habrá de cursar las invitaciones a participar en el procedimiento. Tales criterios se detallan en el Apartado ___ 14 ___ del Anexo I del Cuadro de Características del Contrato.

b) El número de empresas invitadas a la licitación, que deberá oscilar entre 5 y 20, será determinado en el anuncio, por el órgano de contratación, en virtud de las características del contrato, a cuyo efecto se concreta en el Apartado ___ 15 ___ del Anexo I.

c) Las solicitudes de participación, conforme al modelo que se especifica, se presentarán en el plazo de 14 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación en BOP o Diario Oficial

Municipal y deberán ir acompañadas de la documentación que acredite la personalidad del empresario y, en su caso, su representación, la clasificación o el cumplimiento de las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se determinen en el anuncio; la acreditación de las circunstancias expuestas se realizará con los documentos y formalidades indicadas en la cláusula 10ª del PCAP presente.

d) El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia del empresario, seleccionará a los concurrentes e invitará a los admitidos simultáneamente y por escrito a presentar sus proposiciones en un plazo que no podrá ser inferior a 26 días naturales a partir de la fecha de envío de la invitación por escrito.

En el escrito de invitación se indicará al candidato el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

e) Los empresarios seleccionados presentarán sus proposiciones acompañadas de documentos acreditativos de la constitución de la garantía provisional en su caso y de los documentos acreditativos de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a la cláusula 10ª del presente PCAP.

En los casos de urgencia los plazos indicados se reducirán a la mitad.

MODELO DE PARTICIPACION EN PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

Don _____, con DNI/NIF nº _____, vecino de _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, C.P. _____, teléfono _____, en nombre propio o en representación de _____, enterado del procedimiento restringido tramitado para adjudicar por concurso el contrato de _____, solicita su participación y selección en el mismo, para lo cual acompaña la siguiente documentación:

- _____.
- _____.
- _____.

(Lugar, fecha y firma)



RESOLUCION APROBATORIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

Incoado e instruido el expediente de contratación referente al **contrato de servicio de control y mantenimiento del campo de deportes el Tomillar**, constando en el mismo los documentos reseñados en el art. 68 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, en conformidad con la competencia que tengo conferida legalmente, RESUELVO aprobar los documentos que lo conforman, el Pliego de Cláusulas Administrativas, la apertura del procedimiento de adjudicación, la autorización del gasto, y nombrar como Director Técnico a Don Juan Correal Naranjo en virtud de los artículos 70 de la LCAP y 113.1ª del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y demás concordantes.

En Benalmádena a _____.

EL VICEPRESIDENTE DEL P.D.M.,

EL SECRETARIO,

ANEXO I. CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS/CONSULTORIAS/ASISTENCIAS POR CONCURSO DE SERVICIO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES "EL TOMILLAR".

1.- PRESUPUESTO MAXIMO Y FORMA DE PAGO.

El Patronato Deportivo Municipal destinara al pago de los servicios prestados un presupuesto de 34.500 €. + IVA 5.520 €.. Total anual: 40.020 €, que se abonarán en pagos mensuales de 3.335,00 €.- €/mes. que se liquidaran mensualmente al contratista tras certificación de la dirección sobre los trabajos prestados.

El pago de las certificaciones se efectuará previa acreditación por el adjudicatario del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2.- CONCEPTO PRESUPUESTARIO Y SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO.

Aplicación 227.06 del Presupuesto del P.D.M.

3.- GARANTIAS:

- **PROVISIONAL:** Dispensada por no sobrepasar el contrato el importe de 192.281,30 €
- **DEFINITIVA:** 1.600,80 €

4.- PLAZO DE GARANTIA / JUSTIFICACION DE SU IMPROCEDENCIA.

Durante el plazo contractual.

5.- CARACTER DE LA TRAMITACION Y JUSTIFICACION, EN SU CASO, DE LA URGENCIA.

Tramitación Ordinaria.

6.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION.

- Mejoras en el precio, Hasta 5 puntos. En base a 1 punto por cada 1.000 € de bajada en el precio.
- Esquema, programa de trabajos, y propuestas de mejora para llevar a cabo el contrato, hasta 10 puntos.
- Acreditación de estar registrada como entidad deportiva sin ánimo de lucro 10 puntos.

7.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

Procedimiento abierto al interesar máxima concurrencia y ser un sistema más rápido que el restringido.

Concurso: al no interesar únicamente la oferta económica, y tenerse en cuenta otros factores.

8.- DURACION DEL CONTRATO.

Plazo total : **1 año contado a partir del día 01-04-08.** Dicho plazo podrá prorrogarse expresamente por anualidades sucesivas hasta un plazo máximo de **tres años.**

Plazos parciales :

9.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O ALTERNATIVAS QUE OFREZCAN LOS LICITADORES O PROHIBICION EN SU CASO.

Si, dentro de los aspectos técnicos contemplados en el expediente considerados como mínimos.

10.- FIJACION, EN SU CASO, DE PLAZO DISTINTO A LOS TRES MESES PREVISTO EN EL ART. 90 DE LCAP PARA EFECTUAR LA ADJUDICACION.

11.- ESCALA DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

- Contratos con precio hasta 3.005,06€ (500.000.-ptas.-), 3,01€ (500 ptas.-) diarias.
- De 3.005,07 a 6.010,12€ (500.001.- a 1.000.000.- ptas.-), 6,01€ (1.000.- ptas.-) diarias.
- De 6.010,13 a 30.050,61€ (1.000.001.- a 5.000.000.-pts.), 12,02€ (2.000.- ptas.-) diarias.
- De 30.050,61 a 60.101,21€ (5.000.001.- a 10.000.000.-pts.), 18,03€ (3.000.- ptas.-) diarias.
- De 60.101,22 a 150.253,03 (10.000.001.- a 25.000.000.-pts.), 30,05€ (5.000.-pesetas) diarias.
- De 150.253,03 a 601.012,10 € (25.000.001.-a 100.000.000.-pts.), 60,10€ (10.000.-pesetas) diarias.
- De 601.012,11 a 1.502.530,26€ (100.000.001.- a 250.000.000.-pts.), 150,25€ (25.000.-pesetas) diarias.
- De 1.502.530,27 a 4.507.590,79 € (250.000.001.- a 750.000.001.-pts.), 450,76€ (75.000.-pesetas) diarias.
- De 3.305.566,58 a 6.010.121,04€ (550.000.001.- a 1.000.000.000.-pts.), 601,01€ (100.000.- pts.) diarias.
- De 6.010.121,05€ (1.000.000.001 pesetas) en adelante, 1 por 60,10€ (10.000.-pesetas.) diarias.

12.- REVISION DE PRECIOS.

No ha lugar durante la primera anualidad del contrato, caso de producirse prórrogas, el precio del contrato se revisará según el IPC referido al 1 de Enero del año en curso y será efectivo al vencimiento de la anualidad, previa solicitud del adjudicatario con aportación de certificado de acreditación del INE. La fianza será igualmente adecuada al citado porcentaje.

13.- PROHIBICION DE SUBCONTRATACION.

14.- CRITERIOS OBJETIVOS EN PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

15.- NUMERO DE EMPRESAS QUE SE PROYECTA INVITAR EN PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

16.- OBLIGACIONES ADICIONALES A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Ver Pliego de Condiciones Técnicas adjunto.

17.- CONDICIONES EN QUE SE PERMITEN ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

(Mediante petición expresa suscrita por el contratista dichos pagos habrán de garantizarse mediante aval con los mismos requisitos exigidos para las fianzas en la cláusula 4ª del presente Pliego). Se aplicarán los límites máximos previstos en la legislación en vigor.

18.- CLASIFICACION EXIGIDA AL CONTRATISTA.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEL TOMILLAR.

1.- DESCRIPCION DE LA INSTALACION.

El adjudicatario prestará sus servicios en las instalaciones del **Campo Municipal de Deportes “El Tomillar”**.

El adjudicatario vendrá obligado al inicio de su actividad a verificar con el responsable del PDM el **inventario de toda la instalación** y a firmar el documento donde se recoja todo lo contemplado en el Inventario de Bienes que se le hace entrega para el desarrollo de sus funciones.

Asímismo el adjudicatario quedará también obligado al comienzo de su actividad a **verificar el estado de la instalación**, al objeto de firmar el documento donde se refleje el estado en que se encuentra la instalación.

El adjudicatario deberá mantener las instalaciones y demás bienes por lo menos en el mismo estado en que se le entregó.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El adjudicatario será el responsable del mantenimiento y control de las instalaciones del Campo del Tomillar, pero el PDM es la entidad que seguirá asumiendo la gestión y la explotación del Campo, así como la supervisión del contrato, de manera que **el PDM se encargará de:**

- a) Establecer los criterios de utilización y uso del campo de césped.
- b) Realizar las reservas de alquiler y el cobro de las mismas.
- c) Definir las normas de uso de la instalación y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las mismas.
- d) Establecer los criterios en la planificación de los trabajos de mantenimiento de la instalación.
- e) Efectuar mensualmente los controles que garanticen el cumplimiento de lo establecido en este pliego de condiciones, y en la oferta realizada por el contratista.

3.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La misión del adjudicatario es prestar los servicios necesarios para atender y controlar el buen uso de la instalación deportiva y sus dependencias y mantenerlas en perfecto estado de uso.

El adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) **Relativas al mantenimiento de las instalaciones:**

1. **Limpieza diaria de todo el recinto**, tanto de interiores (vestuarios, almacenes, recepción, servicios...), como de exteriores (terreno de juego, zona ajardinada, graderío, zonas de paso...).
2. **Desinfección semanal** de los suelos, de vestuarios, con productos bactericidas-fungicidas.
3. Cumplimentar los datos exigidos en el **libro de control de la Legionelosis**.
4. **Reparación de todas las averías menores** que surjan en la instalación, tales como:
 - Parcheo del césped sintético.
 - Reparación de redes de porterías.
 - Reparación de mallas.
 - Arreglo de grifos y avería de agua.
 - Averías eléctricas.
 - Reparación de cerraduras.
 - Reparación de porterías, etc.
5. **Dar cuenta de todas las averías de orden mayor** que por su envergadura no puedan ser reparadas por el adjudicatario, al PDM lo más rápidamente posible.
6. **Pintado del recinto**, interior y exterior, conforme lo vaya precisando la instalación.
7. Comunicar a la Dirección del PDM con antelación suficiente la necesidad de llenado del depósito de **propano**.
8. **Riego del campo** con la periodicidad que se establezca.
9. Mantenimiento en perfecto estado de **orden los almacenes**.
10. Limpieza de vestuarios, se deberá realizar en horarios de mañana,
11. Con independencia de la limpieza de vestuarios, **el adjudicatario estará obligado a realizar una limpieza especial de toda la instalación exterior todos los lunes de 10.00 a 12.00 horas**.

b) Relativas al control de las instalaciones:

1. **El horario básico** de funcionamiento de la instalación que deberá cubrir el adjudicatario será el siguiente:
 - **De lunes a viernes**, de 16.00 a 24.00 horas.
 - **Sábados**, de 9.00 a 21.00 horas.
 - **Domingos y festivos**, de 9.00 a 15.00 horas.
 Durante los meses de **verano**, en caso de plantear el Patronato Deportivo campamentos o actividades de verano, atenderá igualmente las instalaciones en el horario de mañana (de lunes a viernes de 9 a 14 horas).
2. **Atender el control de entrada a la instalación** y el cumplimiento de los horarios y uso del campo de césped.

Con independencia de este horario tipo de funcionamiento, la empresa contratista estará obligada a cubrir aquellas reservas especiales de uso que comunique con antelación de al

menos 24h la Dirección del Patronato Deportivo Municipal, aunque queden fuera del horario señalado en el punto b1..

3. **Prestar el servicio de información** y atención al público.
 4. Vigilar y velar por el buen uso de la instalación y por el cumplimiento de la normativa existente.
 5. Todas aquellas **tareas propias de recepción**, como:
 - Ccontrol de llaves.
 - control de material deportivo.
 - Encendido y apagado de luces.
 - Control
 - C ontrol de botiquín.... etc.
 6. Mantener actualizado el tablón de anuncios de la instalación.
 7. Durante los horarios en los que la instalación esté abierta al público será **obligatoria la presencia de un trabajador de la empresa adjudicataria** (debidamente uniformado), y no podrá ausentarse de la instalación durante el periodo en el que la instalación esté abierta al público.
 8. Para la prestación de los servicios señalados en este pliego la empresa gestora debiera contratar al menos el siguiente **personal**:
 - Un operario para cubrir los horarios de lunes a viernes
 - Un operario para cubrir los horarios sabados, domingos y festivos.
 - Un limpiador/a para realizar las tareas de limpieza de vestuarios en horario de mañana, y la limpieza especial de los lunes.
 9. El adjudicatario no podrá cobrar directamente ninguna reserva, tramitándose todos los cobros a través del departamento de reservas del PDM.
- c) **Otras obligaciones:**
1. El adjudicatario no deberá abonar nada en concepto de agua y consumo electrico , aunque velará en todo momento por el estricto consumo necesario.
 2. El adjudicatario **deberá aportar todos los materiales necesarios para el desarrollo de su trabajo**, tales como: materiales de limpieza y desinfección, herramientas y materiales de mantenimiento, materiales para el botiquín, pintura y materiales de obra. Si bien el PDM efectuará subvenciones de capital para cubrir la cuantía de la misma.
 3. La empresa nombrará un representante que actuará de interlocutor con la Dirección del PDM. El Director del PDM acompañado de este representante realizará una vez al mes una inspección que verifique el grado de cumplimiento



de las obligaciones detalladas en este Pliego, en base a la planilla de control que se adjunta.

4. El contratista se compromete a acreditar de modo fehaciente que ha satisfecho los salarios y las correspondientes cuotas a la Seguridad Social de sus trabajadores. Si existieran cantidades pendientes de pago por estos conceptos, dichos importes podran ser deducidos del importe final correspondiente al servicio o contraprestación efectuada.